



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0188

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 9 de julio de 2021 (archivo 4), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 09/09/2021	100
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP